RESOLUCIÓN No 73 - 01394 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-TLM-CALG-050-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública ☐	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales, en especial la Resolución 069 de 2014 y con fundamento en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 27 del Decreto 249 de 2004, los artículos 4 y 5 de la Resolución SENA No- 01-02862 de 2025, modificada por la Resolución SENA No- 1-00584 de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Tolima, en desarrollo de lo previsto por lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio previo sobre conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la Contratación cuyo objeto es "Contratar a monto agotable el suministro de concentrados, bienes y otros insumos, para los programas de titulada y complementaria, atención a población en situación de desplazamiento, articulación con la media técnica, producción de centro, campeSENA y economía popular del Centro Agropecuario la Granja SENA el Espinal para la vigencia 2026"

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para tales efectos, el SENA, ha definido las condiciones técnicas que deben cumplir los proponentes, con todas las condiciones requeridas.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, entre el día 22 de octubre de 2026 y el 29 de octubre de 2026 estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas mediante formulario de preguntas respuestas No.1.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante formulario y publicadas en la plataforma SECOPII.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron a través del botón

RESOLUCIÓN No 73 - 01394 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-TLM-CALG-050-2026

"Mensajes" cinco (05) solicitudes de limitación a MIPYMES. De las cuales cumplen con los requisitos del Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. para participar en convocatorias limitadas a MiPymes, así:

1- GAMMA SERTEL S.A.S.
2- CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL S.A.S.
3- MARQUEZ ASOCIADOS
4- NESTOR FABIAN TORRES RAMOS
5- AGRODOYARE

Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" teniendo en cuenta que las diferentes solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. se hace necesario decidir la limitación del proceso a MiPymes Territorial - Tolima, de acuerdo a lo justificado en el estudio del sector, por lo tanto, se procederá a LIMITAR la presente convocatoria a MIPYMES TERRITORIAL, lo anterior teniendo en cuenta la facultad de la entidad para limitar o no el proceso a MiPymes territorial, igualmente en el estudio del sector del presente proceso se estableció dicha limitación a nivel territorial, por lo tanto queda limitado el proceso a MiPymes Territorial - Tolima.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica **SASI-TLM-CALG-050-2026** que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura, en la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, del proceso SASI-TLM-CALG-050-2026, cuyo objeto es "Contratar a monto agotable el suministro de concentrados, bienes y otros insumos, para los programas de titulada y complementaria, atención a población en situación de desplazamiento, articulación con la media técnica, producción de centro, campeSENA y economía popular del Centro Agropecuario la Granja SENA el Espinal para la vigencia 2026"

Artículo 2º: LIMITAR a MIPYMES TERRITORIAL el presente proceso de contratación de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Artículo 3º: Adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-TLM-CALG-050-2026, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015**.**

RESOLUCIÓN No 73 - 01394 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-TLM-CALG-050-2026

Artículo 4°: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección por subasta inversa SASI-TLM-CALG-050-2026, el día 05 de noviembre de 2026 y como fecha de cierre el día 12 de noviembre de 2026, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II. No obstante, la fecha de cierre podrá estar sujeta a modificación mediante adenda de conformidad con la ley.

Artículo 5°: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 6º: Adiciónese al pliego de condiciones definitivo la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes TERRITORIAL - TOLIMA se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 7°: Que la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS IVA INCLUIDO ($179.550.265) M/CTE. IVA incluido, que se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026 del 2026.

Artículo 8°: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Espinal, el **05 de noviembre de 2026.**

Firmado digitalmente por MAYORGA ECHEVERRY EDWIN HERNANDO

EDWIN HERNANDO MAYORGA ECHEVERRY
Subdirector Centro Agropecuario La Granja (E)

Elaboro: Tatiana Marcela Gaitan Villamarin – Profesional G 06 Gestión Contractual
Reviso: Luisa Marcela Mendez Bocanegra – Coordinadora Grupo Administrativo